



FACILIDADES ADMINISTRATIVAS SECTOR PRIMARIO 2024

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS SECTOR PRIMARIO 2024

ACTIVIDADES SECTOR PRIMARIO

AGRICOLAS: La siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

SILVICOLAS: Cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos la primera enajenación de sus productos, que no haya sido objeto de transformación industrial.

GANADERAS: Las de cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial, esta enfocada básicamente en la generación de alimentos para consumo humano.

PESQUERAS: La cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuacultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

FORMAS JURIDICAS DE ASOCIACION:

SOCIEDADES COOPERATIVAS.(S.C.)

SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL. (SSS)

SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL. (SPR)

ASOCIACIONES RURALES DE INTERES COLECTIVO (ARIC)

EMPRESAS INTEGRADORAS

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2024 TITULO II DE LAS PERSONAS MORALES CAPITULO VIII REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES AGRICO-LAS, GANADERAS, SILVICOLAS Y PESQUE-RAS.

ART. 74.- Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia de ISR conforme al Régimen establecido en el presente capitulo los siguientes contribuyentes:

I. Las PM de derecho agrario que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, las sociedades cooperativas y las demás PM que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.

II. Las PM que se dediquen exclusivamente a actividades pesqueras, así como las sociedades cooperativas de producción que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.

-Se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a estas actividades cuando sus ingresos representen cuando menos el 90% de sus ingresos totales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS SECTORES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2024

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federat; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 77 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y

Considerando

Que la Ley del Impuesto sobre la Renta establece regímenes de base de efectivo, aplicables a los contribuyentes de los sectores primario y de autotransporte de carga y de pasajeros;

Que el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en las facultades que le fueron conferidas por el Congreso de la Unión para establecer reglas de carácter general, considera necesario otorgar para el ejercicio fiscal 2024 a los referidos contribuyentes, facilidades administrativas y de comprobación, a fin de simplificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2024 continuará publicando folletos y llevará a cabo talleres, con el objeto de que estos contribuyentes, mediante ejemplos prácticos y situaciones precisas, puedan conocer sus obligaciones fiscales y la forma de cumplifias;

Que este órgano desconcentrado, por medio de sus servicios de orientación, informará y resolverá las dudas que formulen los contribuyentes de los sectores a que se refiere la presente Resolución, conforme al desarrollo de sus actividades, a efecto de que los mismos puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales,

Que la atención de las características operativas propias de dichos contribuyentes, requiere que este órgano expida la siguiente:

RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS SECTORES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2024

RESOLUCION DE FACILIDADES ADMINISTRATI-VAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO, EJERCICIO FISCAL 2024.

Para los efectos de los artículos 74 y 113-E, noveno y décimo párrafos de la Ley del ISR, según corresponda, los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades ganaderas considerarán como tales las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

También se considerará actividad ganadera la adquisición de la primera enajenación de ganado a que se refiere el párrafo anterior, cuando los adquirentes realicen exclusivamente actividades de engorda de ganado, siempre y cuando el proceso de engorda se realice en un periodo mayor a tres meses contados a partir de la adquisición.

Lo establecido en esta regla en hingún caso resultará aplicable a los contribuyentes que no sean propietarios del ganado, aves de corral y animales a que se refiere la misma.

FACILIDADES DE COMPROBACION

Los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 74 de la Ley del ISR, podrán deducir la suma de las erogaciones que realicen por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, hasta por el 10 por ciento del total de sus ingresos propios, sin exceder de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio, siempre que para ello cumplan, al menos, con lo siguiente:

- I. Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad.
- II. Que se haya registrado en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio fiscal.
- III. Que los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la siguiente información:
- a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del enajenante de los bienes, del prestador de los servicios o del trabajador eventual del campo.
- b) Lugar y fecha de expedición.
- c) Cantidad y clase de mercancías, descripción del servicio o tipo de trabajo eventual.
- d) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

En el caso de que la suma de las erogaciones exceda del por ciento o cantidad citados en el primer párrafo de esta regla, la cantidad que se podrá deducir conforme a esta disposición se determinará manteniendo la misma estructura porcentual de cada una de ellas.

DETERMINACION DE LOS GASTOS MENORES

Para determinar el monto total de los gastos menores sujetos a la facilidad de comprobación a que se refiere esta regla, se deberá considerar la proporción que estos gastos representen en el ejercicio fiscal de que se trate, respecto de la suma del total de sus erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, del mismo ejercicio fiscal, siempre que esta proporción no sea mayor a la que se determine conforme a esta regla para el ejercicio fiscal inmediato anterior. En el caso de que la proporción del ejercicio fiscal de que se trate resulte mayor, se considerará la proporción del ejercicio fiscal inmediato anterior.

El monto de la deducción que se determine conforme a la presente regla, en el ejercicio de que se trate, se deberá disminuir del monto que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR, por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución y hasta por el monto de la diferencia que resulte de disminuir al monto total de los in-

gresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución.

Cuando las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución, sean mayores a los ingresos

acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere la presente regla.

Los contribuyentes personas morales deberán informar en la declaración anual del ISR, el monto de la deducción que corresponda, en el campo "Facilidades administrativas y estímulos deducibles" en las opciones "Deducción de dactos monores cin requisitos fiscales"

ción de gastos menores sin requisitos fiscales" y "Deducción de mano de obra de trabajadores eventuales del campo y alimentación de ganado".

La deducción prevista en el primer párrafo de esta regla no incluirá los gastos

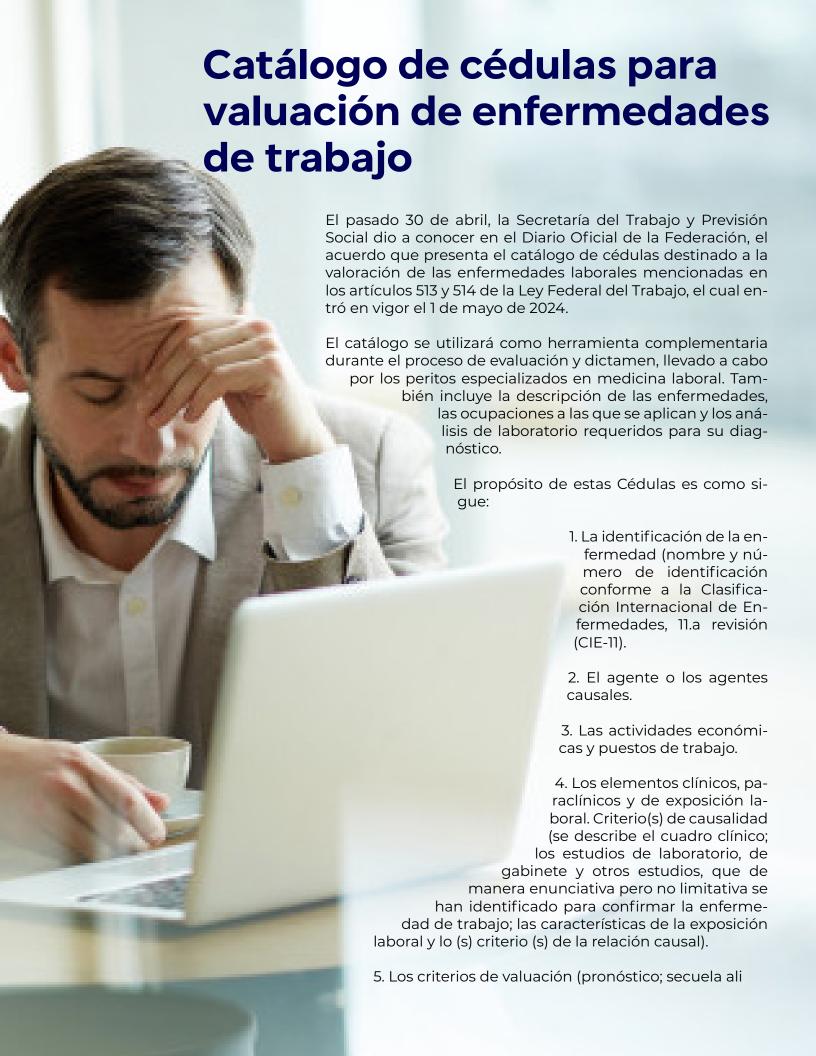
Proporcion: Si resulta mayor la del e	njercicio, se toma la del eje	rcicio inm	ediato anterior	
Ejercicio 2024				
Importe maximo de deducciones	1,631,616.04	1.9827		
Total comprobantes sin Req. Fiscales	822,916.63			
Ejercicio 2023				
Ejercicio 2023			FACTO	OR .
Importe maximo de deducciones	3,191,044,13	0.5315	(unidad) 1-0.5315)	0.4685
Total comprobantes sin Req. Fiscales	6,003,433.00			
			Gastos menores	200,000,00
			(X) Factor	0.4685
			(141 00101	93,700.00
DETE	RMINACION DE LOS GAST	OS MENO	RES	
	CASO 1			
INGRESOS ACUMULABLES				20,500,000.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS				16,600,000.00
				10,000,000.00
				800,000.00
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS:			500,000.00	
MANO DE OBRA TRABAJADORES D	E CAMPO			
MANO DE OBRA TRABAJADORES DI ALIMENTO PARA GANADO			206,300.00	
MANO DE OBRA TRABAJADORES DI ALIMENTO PARA GANADO GASTOS MENORES PROPORCIONA			206,300.00 93,700.00	
MANO DE OBRA TRABAJADORES DI ALIMENTO PARA GANADO GASTOS MENORES PROPORCIONA				3,100,000.00
MANO DE OBRA TRABAJADORES DI ALIMENTO PARA GANADO				3,100,000.00
MANO DE OBRA TRABAJADORES DI ALIMENTO PARA GANADO GASTOS MENORES PROPORCIONA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	LES			
MANO DE OBRA TRABAJADORES DI ALIMENTO PARA GANADO GASTOS MENORES PROPORCIONA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO INGRESOS ACUMULABLES	LES			20,500,000.00
MANO DE OBRA TRABAJADORES DI ALIMENTO PARA GANADO GASTOS MENORES PROPORCIONA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO INGRESOS ACUMULABLES DEDUCCIONES AUTORIZADAS	LES			3,100,000.00 20,500,000.00 21,000,000.00 -500,000.00
MANO DE OBRA TRABAJADORES DI ALIMENTO PARA GANADO GASTOS MENORES PROPORCIONA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO INGRESOS ACUMULABLES DEDUCCIONES AUTORIZADAS PERDIDA FISCAL	LES			20,500,000.00 21,000,000.00 -500,000.00
MANO DE OBRA TRABAJADORES DI ALIMENTO PARA GANADO GASTOS MENORES PROPORCIONA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	LES			20,500,000.00

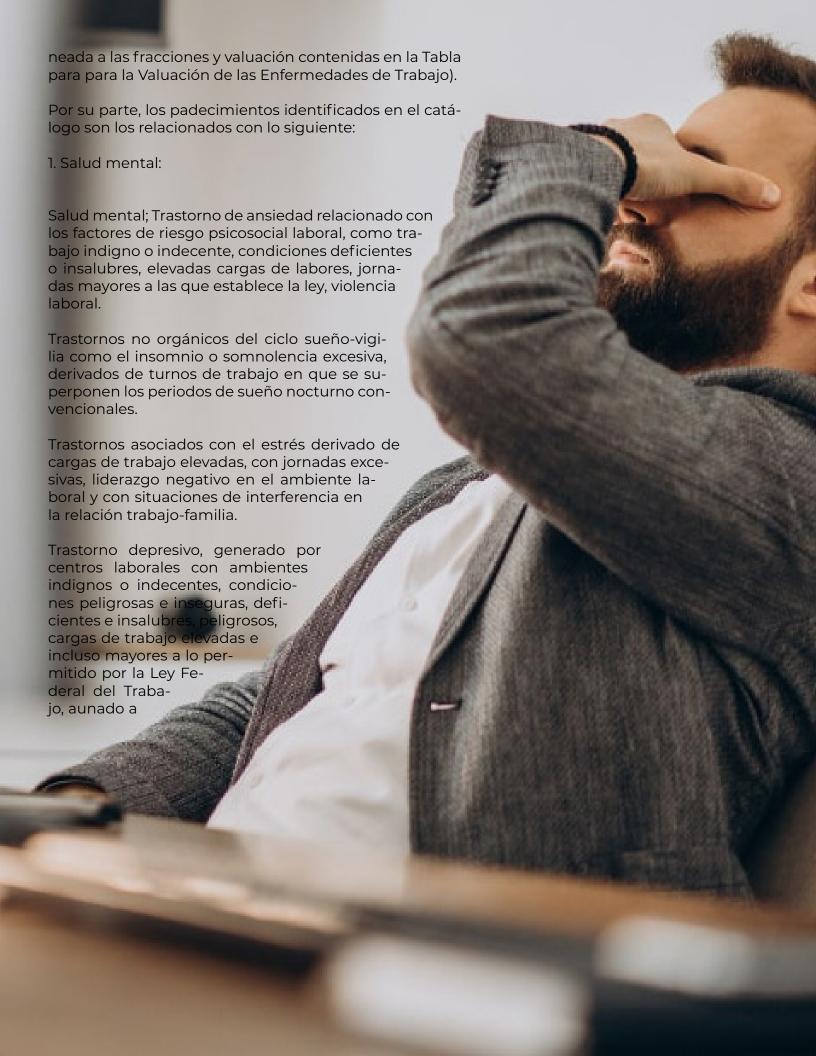
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA						
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	44,038,961	¿TIENES ESTÍMULOS QUE QUIERAS ACREDITAR CONTRA EL IMPUESTO CAUSADO?	Sin Selección			
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	20,500,416	PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA				
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTIMULOS DEDUCIBLES	800,000	PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO				
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	22,738,545 23,638,646	A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES				
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	S) englit	CRÉDITO IEPS DIÉSEL PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS O SILVÍCOLAS POR APLICACIÓN DE	12			
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	22,738,345 23,538,545	FACTOR TOTAL DE ESTÍMULOS ACREDITABLES	10			
UTILIDAD GRAVABLE	0	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	100			
UTILIDAD GRAVABLE POR LA QUE SE APLICA LA REDUCCIÓN DEL ISR	PHILIPPIN ST	IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES	0.00			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL QUE SE APLICA LA REDUCCIÓN	0	DISTRIBUIDOS IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	11/1/			
REDUCCIONES DEL ISR	1/10/3/4	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACIÓN	19174			
MPUESTO REDUCIDO	0]	IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	411911			
UTILIDAD GRAVABLE POR LA QUE NO SE APLICA LA REDUCCIÓN DEL ISR	0-10-	OTRAS CANTIDADES A CARGO	3//			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL QUE NO SE APLICA LA REDUCCIÓN	0)	OTRAS CANTIDADES A FAVOR	An and a second			
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	0	ISR A CARGO DEL EJERCICIO				
		ISR A FAVOR DEL EJERCICIO				

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	ACREDITAR CONTRA EL IMPUESTO		Sin Selección		
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	67,354,111	CAUSADO? PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA			
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	122	PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO			
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	36,306,235	A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES	-		
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	ST COM	CRÉDITO IEPS DIÉSEL PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS O SILVICOLAS POR APLICACIÓN DE			
UTILIDAD GRAVABLE	0	FACTOR TOTAL DE ESTÍMULOS ACREDITABLES	10		
UTILIDAD GRAVABLE POR LA QUE SE APLICA LA REDUCCIÓN DEL ISR	2000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL QUE SE APLICA LA REDUCCIÓN	0	IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES			
REDUCCIONES DEL ISR	12 22	DISTRIBUIDOS IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO			
IMPUESTO REDUCIDO	0	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACIÓN			
UTILIDAD GRAVABLE POR LA QUE NO SE APLICA LA REDUCCIÓN DEL ISR		IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	38,134		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL QUE NO SE APLICA LA REDUCCIÓN	0	OTRAS CANTIDADES A CARGO			
MPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	0	OTRAS CANTIDADES A FAVOR			
		ISR A CARGO DEL EJERCICIO			
		ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	38.134		



Catálogo de cédulas para valuación de enfermedades de trabajo





condiciones de acoso psicológico, violencia de género, inestabilidad y nulo reconocimiento o compensación al personal.

2. Riesgos ergonómicos:

Movimientos repetitivos.

Calzado inadecuado.

Vibraciones transmitidas por maquinaria.

Postura forzada.

Lo anterior toma relevancia debido a que se relaciona con las normas oficiales mexicanas NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, y la diversa NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas.

En ese sentido, desde el año 2018 se reforzaron las medidas para el tratamiento de las enfermedades mentales, y las derivadas de los factores de riesgo ergonómicos, que de acuerdo con las normas oficiales mexicanas indicadas en el párrafo anterior, será responsabilidad del patrón la carga del tratamiento de esas enfermedades.

Por tanto, es de celebrar que se traten estos padecimientos, ya que las bondades sociales que trae aparejado el tratamiento de la salud mental pueden propiciar lo siguiente:

Mejora del bienestar emocional: el tratamiento de la salud mental proporciona herramientas y técnicas para gestionar y superar los desafíos emocionales, como la ansiedad, la depresión, el estrés y el trauma; ello podrá permitir que las personas experimenten una mayor estabilidad emocional y un sentido de bienestar.

Fortalece las relaciones interpersonales: al abordar y superar los problemas de salud mental, las personas podrán mejorar sus habilidades de comunicación, empatía y resolución de conflictos, lo que posibilitará fortalecer las relaciones con amigos, familiares y colegas.

Mejora del rendimiento académico y laboral: un tratamiento efectivo de la salud mental podrá ayudar a las personas a concentrarse mejor, aumentar su motivación y mejorar su capacidad para enfrentar desafíos académicos o laborales; ello puede traducirse en un rendimiento más alto tanto en el ámbito académico como en el profesional.

Reducción del riesgo de enfermedades físicas: existe una fuerte conexión entre la salud mental y la salud física. El tratamiento de la salud mental podrá reducir el estrés crónico, que está vinculado a una serie de problemas de salud física, como enfermedades cardíacas, diabetes y trastornos autoinmunes.

Mejora de la calidad de vida: al abordar los problemas de salud mental y desarrollar estrategias efectivas de afrontamiento, las personas podrán experimentar una mejora significativa en su calidad de vida general; que puede manifestarse en una mayor satisfacción personal, una mayor sensación de propósito y una mayor capacidad para disfrutar de las actividades cotidianas.

Prevención de futuras crisis: el tratamiento de

la salud mental no solo se refiere a los síntomas actuales, sino que también proporcionará a las personas las habilidades y herramientas necesarias para enfrentar futuros desafíos; lo cual puede ayudar a prevenir crisis emocionales o recaídas en el futuro.

Mayor productividad laboral: las personas que reciban tratamiento para la salud mental podrán experimentar una mejora en su capacidad para concentrarse, tomar decisiones y resolver problemas en el lugar de trabajo; ello podrá derivar en una mayor productividad laboral y un mejor desempeño en general.

Reducción del absentismo laboral: los problemas de salud mental son una de las principales causas de absentismo laboral. Al abordar estos problemas a través del tratamiento se podrá reducir el número de días perdidos debido a enfermedades mentales y mejorar la asistencia laboral.

Fomento de un ambiente laboral positivo: cuando se promueve el tratamiento de la salud mental en el lugar de trabajo, se crea un ambiente laboral más comprensivo y solidario; por tanto, se podrá incrementar la moral de los empleados, reducir el estigma asociado con los problemas de salud mental y promover una cultura de bienestar en la empresa.

Reducción del conflicto laboral: los problemas de salud mental no tratados pueden contribuir a conflictos en el lugar de trabajo; al abordar estos problemas a través del tratamiento, se podrán reducir los conflictos interpersonales y mejorar la dinámica del equipo.

Mejora del desarrollo profesional: el tratamiento de la salud mental podrá permitir que a las personas identifiquen y superen barreras personales que puedan estar interfiriendo en su desarrollo profesional; esto puede incluir la superación de la ansiedad social, la mejora de la autoconfianza y el establecimiento de metas realistas para el crecimiento profesional.

Licenciado Diego Cárdenas Aguilar diegocardenas@despachocardenas.com





Monederos Electrónicos

Monederos electronicos

2014 (Migración de "vales" en papel, a Monederos Electrónicos)

A partir del 1 de julio de 2014, las empresas debieron de haber migrado de vales de despensa de papel, a monedero electrónico, a fin de cumplir con las prestaciones que ofrecen a sus trabajadores.

Lo anterior para efecto de hacer deducible la prestación correspondiente a los trabajadores.

Concepto de Vale

· Es cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de pagos, que proporcione los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realicen entre los patrones

contratantes de los monederos electrónicos, los trabajadores beneficiarios de los mismos, los emisores autorizados de los monederos electrónicos y los enajenantes del servicio o producto.

 Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales, podrán determinar libremente las características de dichos monederos, siempre y cuando se especifique que se trata de un monedero electrónico físico o una tarjeta digital

Tipos de Monederos electrónicos

- · Vales de despensa.
- · Vales de gasolina.
- · Vales para restaurantes.
- · Vales de ropa.
- · Vales para pago de servicios.

Principales Características

 Deben de contar con la autorización del SAT: Los emisores debe cumplir con requisitos y regulaciones establecidos por el SAT para su aceptación y para efectos de deducibilidad.

· Control y gestión: Permite un seguimiento detallado de las compras, ayudando a las empresas a mantener un registro pre-

ciso y a analizar patrones de consumo.

Seguridad: Ofrece medidas de seguridad como PIN personalizado y verificación en dos pasos, asegurando que solo el personal autorizado pueda utilizar los fondos.

- · Conveniencia: Disponible en forma de tarjetas o aplicaciones móviles, el monedero electrónico.
- · Deducción fiscal: Es el único medio electrónicos aceptado por el SAT para hacer deducible el gasto.
- Control

Requisitos para la deducción

- · Hacer la entrega de los monederos a todos los trabajadores.
- · Contar con el CFDI con complemento de vales de despensa que expida el emisor autorizado.
- · Registrarlo en la contabilidad, que sea restado una sola vez y que se realice la deducción hasta por el monto amparado en el complemento de vales de despensa que expida el emisor autorizado.
- Fundamento legal: Artículo 27, fracciones III, IV y XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

LISR. ART 27. Requisitos Deducciones

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de

fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00 y en el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho per-



miso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros.

Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

- IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.
- · XI. Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores. Tratándose de vales de despensa otorgados a los traba-

jadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria.

¿Qué necesita hacer el patrón para obtener los monederos electrónicos?

Celebrar un contrato con un emisor autorizado de monederos electrónicos y proporcionar la siguiente información: nombre, denominación o razón social, número de registro patronal, RFC y domicilio fiscal del patrón contratante, así como la cantidad que desea asignar a cada monedero electrónico adquirido, el nombre, RFC, CURP, y en caso de que se encuentre dado de alta en el Seguro Social, el número de seguridad social (NSS), del trabajador beneficiario del monedero electrónico.

• Fundamento legal: Artículo 27, fracción XI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Regla 3.3.1.19., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

Vales de Despensa

- 3.3.1.15. Para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, se entenderá por vale de despensa, aquel que independientemente del nombre que se le designe, se proporcione a través de monedero electrónico y permita a los trabajadores que lo reciban, utilizarlo en establecimientos comerciales ubicados dentro del territorio nacional, en la adquisición de artículos de consumo que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.
- · Los vales de despensa, no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o utilizados para retirar el importe de su saldo en efectivo, directamente del emisor o a través de cualquier tercero, por cualquier medio, incluyendo cajeros automáticos, puntos de venta o cajas registradoras, entre otros, tampoco podrán utilizarse para adquirir bebidas alcohólicas o productos del tabaco.



Requisitos para solicitar autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa

- 3.3.1.17. Ser persona moral que tribute en términos del Título II de la Ley del ISR, y que dentro de su objeto social se encuentre la emisión de vales o monederos electrónicos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Mantener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), durante el tiempo que la autorización se encuentre vigente.

Contar con el soporte tecnológico verificado por el SAT. Y en caso de observaciones, cuenta con un plazo de diez días hábiles para subsanar las irregularidades.

 Otorgar garantía para el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la norles, deberá presentar una solicitud de autorización por cada monedero electrónico que pretenda comercializar.

· La modificación al nombre comercial, el cambio de modalidades y la emisión adicional al prototipo de monedero electrónico autorizado que comprenda cambios a su tecnología y no haya sido revisado previamente por el SAT, dará lugar a la revocación de la autorización.

Vigencia de la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa

- Tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se otorgue.
- En tanto continúen cumpliendo los requisitos y supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización, la misma podrá ser renovada por el siguiente ejercicio fiscal, siempre que los emisores autorizados presenten en el mes de octubre.
- El emisor que no haya renovado su autorización deberá continuar prestando el servicio

matividad. durante un periodo de transición de noventa días naturales, contados a partir del día · La empresa aspirante obtenga la opinión técsiguiente a aquel en nica favorable a que el que concluyó la se refiere el párrafo vigencia de la anterior de dos o autorización. más monederos electrónicos, con distintos nombres comercia-

Obligaciones del emisor autorizado demonederos electrónicos de vales de despensa

- Permitir y facilitar la realización de actos de verificación y de supervisión por parte del SAT, de manera física o remota, respecto de los sistemas, operación, resguardo, seguridad de la información y/o cualquier otra de las obligaciones relacionadas con la autorización.
- · Concentrar la información de las operaciones que se realicen con los monederos electrónicos de vales de despensa, en un banco de datos que reúna elementos de seguridad e inviolabilidad, mismo que deberá mantenerse a disposición de las autoridades fiscales y facilitar el acceso por medios electrónicos.
- Emitir a los patrones contratantes de los monederos electrónicos, CFDI por las comisiones y otros cargos que les cobran, que contenga un complemento de vales de despensa en el que se incluya, al menos, el nombre y clave en el RFC del trabajador titular de cada monedero electrónico de vale de despensa.

- · Los patrones contratantes de los monederos electrónicos, solo podrán deducir los vales de despensa efectivamente entregados a los trabajadores y de los cuales proporcionaron al emisor autorizado la información establecida en la fracción anterior.
- · Afiliar a comercios enajenantes de despensas, a través de la celebración de contratos, a efecto de que en dichos comercios pueda ser usado el monedero electrónico de vales de despensa. Publicar en su página de Internet una lista de los comercios afiliados.
- · Celebrar contratos directos con los patrones contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa.

C.P.C. Manuel Jesús Cárdenas Espinosa Lic. Diego Cárdenas Aguilar

